

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0153

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día dos de octubre de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0153** por mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Cuanto procesos tributarios se vieron afectados en consecuencia a la vigencia del Decreto 127 del año 2018, en el cual se declara sin efecto los procesos tributarios correspondientes a los periodos tributarios y ejercicios impositivos referente a los años dos mil catorce y dos mil quince, de los impuestos que las Direcciones Generales de Impuestos Internos y aduanas administrativas, cuyas fiscalizaciones, procesos de audiencias y apertura a pruebas o de determinación de impuestos, disminución de saldos a favor, ajustes de remanentes de crédito fiscal o imposición de multas no se haya concluido y que se encuentren en trámite la fecha en vigencia de dicho Decreto”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
  
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0153**, por medio de correo electrónico el día siete de octubre del presente año, a la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Dirección en fecha trece de octubre del corriente año, remitió por correo electrónico un archivo en formato Excel, el cual contiene la información de los casos que estaban en las Fiscalizadoras y que fueron afectados a consecuencia de la vigencia del Decreto 127.

Por otra parte, por medio de correo electrónico el día trece de octubre del presente año, se solicitó a la División Jurídica de esta Dirección General, a efecto proporcionara la información referente a los procesos *de audiencias y apertura a pruebas o de determinación de impuestos, disminución de saldos a favor, ajustes de remanentes de crédito fiscal o imposición de multas no se haya concluido y que fueron afectados por el Decreto N° 127.*

En vista de lo anterior, la División Jurídica, por medio de la Unidad de Audiencia y Tasaciones, el día dieciséis de octubre del presente año, remitió un archivo en formato Excel que contiene la información solicitada.


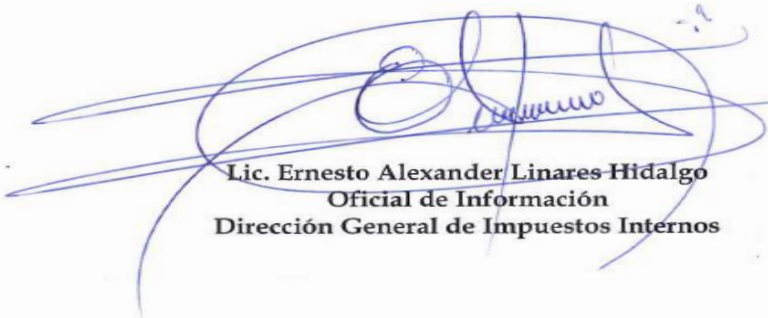
- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0153**, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: *“Cuantos procesos tributarios se vieron afectados en consecuencia a la vigencia del Decreto 127 del año 2018, en el cual se declara sin efecto los procesos tributarios correspondientes a los periodos tributarios y ejercicios impositivos referente a los años dos mil catorce y dos mil quince, de los impuestos que las Direcciones Generales de Impuestos Internos y aduanas administrativas, cuyas fiscalizaciones, procesos de audiencias y apertura a pruebas o de determinación de impuestos, disminución de saldos a favor,*

*ajustes de remanentes de crédito fiscal o imposición de multas no se haya concluido y que se encuentren en trámite la fecha en vigencia de dicho Decreto". La información se enviará al correo proporcionado dos archivos en formatos Excel, el cual uno contiene datos de la Dirección de Fiscalización y el otros, la información de la Unidad de Audiencia y Tasaciones.*

**II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**